

6

ESCRITURA PUBLICA

1	DE CONSTITUCION .-
2	DE
3	" COMPAÑIA DE TAXIS 13
4	DE FEBRERO CIA. LTDA. . "
5	CAPITAL SOCIAL
6	(\$ 770.000,00) -----
7	-----
8	-----
9	CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
10	República del Ecuador, a veinte y cinco de Julio de mil
11	novecientos noventa y uno , ante mi, doctor Rubén Vintimilla
12	Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen:
13	los señores: VICTOR AUGUSTO BRAVO LUNA, ANGEL POLIVIO
14	CARDENAS MEJIA, ANGEL ONOFRE GOMEZ, SANTOS BENJAMIN
15	ALVARADO ALVARADO, LUIS AVILA MOROCHO, JULIO ABRIL
16	OLEAS, JUAN AVILA, JUAN BRAVO GUZMAN, ROLANDO AVILA,
17	TELMO CASTILLO, y AUGUSTO VASQUEZ ARIAS; <u>todos son</u>
18	<u>casados</u> , ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
19	domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe,
20	y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
21	elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
22	minuta: --- S e ñ o r N o t a r i o : En el protocolo a su
23	cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de
24	la Compañía de Taxis denominada " 13 de Febrero Cia. Ltda." de
25	acuerdo a las siguientes cláusulas : P R I M E R A : Intervienen
26	en la constitución de la compañía, manifestando expresamente
27	su voluntad de asociarse los señores VICTOR AUGUSTO BRAVO
28	LUNA, ANGEL POLIVIO CARDENAS MEJIA, ANGEL ONOFRE

GOMEZ, SANTOS BENJAMIN ALVARADO ALVARADO, LUIS AVILA

MOROCHO, JULIO ABRIL OLEAS, JUAN AVILA, JUAN BRAVO

GUZMAN, ROLANDO AVILA, TELMO CASTILLO y AUGUSTO

VASQUEZ ARIAS; todos son casados, ecuatorianos, mayores de

edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad,

capaces para contratar y obligarse. - SEGUNDA ; Los

Estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la compañía

son los siguientes : - Artículo Primero: NOMBRE :

Con la denominación de ' COMPAÑIA DE TAXIS 13 DE

FEBRERO CIA. LTDA. " se constituye esta compañía de

nacionalidad ecuatoriana, la que se regirá por las leyes

ecuatorianas y por los estatutos propios, y ejercerá sus

actividades dentro y fuera de la provincia.--- Artículo Se

gundo : --La compañía tendrá por objeto la prestación de

servicio de transporte de pasajeros, en taxis, previa

autorización del Consejo Nacional de Tránsito y demás

organismos competentes.--Artículo Tercero :

DOMICILIO: LA compañía tendrá su domicilio en la ciudad de

Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, --Articu

lo Cuarto: PLAZO DE DURACION : La Compañía tendrá una

duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca,

de la escritura constitutiva , plazo que podrá ser ampliado o

restringido por la Junta General de socios y de acuerdo con la

Ley de Compañías.--- Artículo Quinto : CAPITAL

SOCIAL ; El capital social de la Compañía es de

SETECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (\$ 770.000,00)

divididos en setecientas setenta participaciones de un mil

2

1 sucres cada una; - Artículo Sexto : CERTIFICADOS DE
 2 APORTACION : La compañía entregará a cada uno de los socios
 3 los correspondientes certificados de aportación los que irán
 4 firmados por el Presidente y el Gerente, ó por quienes se hallen
 5 haciendo sus veces, estos certificados de aportación tendrán el
 6 carácter de no negociables. Si se llegare a aumentar el capital
 7 social de la compañía se emitirán certificados de aportación
 8 por el aumento y se acumularán a los anteriores.-- Artículo
 9 10 Séptimo : La participación de un socio, es
 10 transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos;
 11 en este último caso en beneficio de uno y otros socios, o de
 12 terceros, previo el consentimiento unánime del capital social . -
 13 - Artículo Octavo : El capital social podrá ser
 14 aumentado en cualquier tiempo, si así lo acordare la junta
 15 general de socios, convocada expresamente para este objeto,
 16 resolución que debe tomarse por mayoría de votos, que
 17 representará por lo menos el setenta y cinco por ciento del
 18 capital social concurrente a dicha junta. Los socios gozarán de
 19 preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en
 20 proporción a las cantidades que poseen al momento de
 21 resolverse y aplicarse dicho aumento. Podrán admitir nuevos
 22 socios, en este caso, se requiere de la aceptación del cien por
 23 ciento del capital social, y los socios, podrán renunciar sus
 24 derechos preferentes a favor de los nuevos socios.-- Artículo
 25 11 Noveno . La compañía llevará un libro de Registro de
 26 Certificados de Aportación, en el que se anotarán el nombre de
 27 los tenedores, y se registrarán las sesiones y transferencias de
 28 acuerdo con la Ley de Compañías Artículo Décimo :

Cada participación da derecho a un voto en las Juntas

Generales de socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; en caso de muerte de uno de los socios, los herederos, nombrarán un representante hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación correspondiente -- Artículo Décimo Pri

mero : DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS : En caso de pérdida o destrucción de certificados de aportación, se extenderá el o los certificados correspondientes, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.---Artícu

lo Décimo Segundo : REPRESENTACION DE LOS SOCIOS :

Concurrirán los socios, a las Juntas Generales, personalmente, o por medio de representantes, en este caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta general, salvo el caso que se trate de una representación

legal o de poder otorgado ante Notario Público.-Artículo

Décimo Tercero : EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION

DE UTILIDADES : El ejercicio económico, terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año, y al final de cada ejercicio

económico, se someterá a consideración de la Junta General de

socios, los balances de pérdidas o ganancias, acompañados de

los informes del Gerente, así como un balance de la situación

de la compañía; quince días antes de la Junta General de socios,

estos podrán examinar en las oficinas de la compañía, tales

balances e informes. Artículo Décimo Cuarto : La

compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance

por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada

anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y

realizadas un cinco por ciento para este objetivo . La Junta

General de socios, también podrá resolver sobre la creación de
 1 fondos de reserva especiales de la compañía.- Artículo Dé
 2 cimo Q u i n t o : GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
 3 COMPAÑIA : La ejercerá la Junta General, el Presidente y el
 4 Gerente, respectivamente, dentro de las atribuciones que señala
 5 la Ley de Compañías y estos estatutos. A r t í c u l o D é c i m o
 6 S e x t o : La convocatoria a junta general de socios, se hará
 7 por citación personal, a cada socio, con ocho días por lo menos de
 8 anticipación al fijado de la reunión, la convocatoria a las Juntas
 9 Ordinarias o Extraordinarias, expresará el lugar, el día y la hora
 10 de la reunión y los asuntos que serán tratados, y sobre los
 11 mismos, se tomarán resoluciones correspondientes.-- Artícu
 12 lo D é c i m o S é p t i m o : La Junta General de socios, será
 13 el máximo organismo de la compañía, y se reunirá
 14 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 15 posteriores a la finalización del ejercicio económico y
 16 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, o a pedido
 17 de él o los socios que representen, por lo menos el diez por
 18 ciento del capital social. Si se hallase presente el ciento por
 19 ciento del capital social, podrá reunirse la Junta General de
 20 socios, siempre que los puntos a tratarse sean aceptados
 21 unánimemente y además suscribirán el acta de sesión bajo pena
 22 de nulidad en caso de no hacerlo; en este caso podrán reunirse en
 23 cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, si lo
 24 aceptaren unánimemente los socios.-- Artículo D é c i m o
 25 O c t a v o : QUORUM : Para que sesione válidamente la junta
 26 general de socios se requerirá más del cincuenta por ciento
 27 del capital social por lo menos; si en la primera convocatoria no
 28

se obtuviere este quórum, se hará una segunda dejando

1 transcurrir cuando menos treinta días desde la fecha de la

2 primera convocatoria, y en este segundo caso, la Junta sesionará

3 con los socios que asistieren.-- Artículo Décimo Nove

4 no : La Junta General de socios, será presidida por el

5 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el

6 Gerente, y a falta de estos, la junta designará ese momento las

7 personas que deben reemplazarlos.- Artículo Vigésimo.

8 Siendo la Junta General de socios, la máxima autoridad, tendrá

9 todas las atribuciones para resolver cualquier asunto referente

10 a la marcha de la compañía y las atribuciones que contempla

11 la Ley de compañías. La Junta General de socios, nombrará al

12 Presidente y al Gerente y los podrá remover de acuerdo con la

13 Ley de Compañías y sus disposiciones pertinentes.- Artículo

14 Vigésimo Primero : DEL PRESIDENTE: El Presidente de

15 la compañía será elegido por la Junta General de socios, podrá

16 o no ser socio de la compañía, el nombramiento y aceptación de

17 este cargo será inscrito en el registro mercantil del cantón

18 Cuenca, el mismo que servirá de suficiente credencial; durará

19 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

20 indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo : Son

21 atribuciones y deberes del Presidente : a) Supervigilar la

22 marcha de la compañía y los trabajos que realicen los empleados;

23 b) Formular los reglamentos necesarios para la buena marcha de

24 la compañía ; c) Convocar y presidir la Junta General; d)

25 Elevar a conocimiento de la Junta General de socios, los asuntos

26 que fueren sometidos a su conocimiento, y en especial informes

27 referentes al Gerente; e) Legalizar, con su firma, los

certificados de aportación y las actas de la junta general; f)

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones que

dictare la Junta General de socios; g) Subrogar al Gerente,

en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con

todas sus atribuciones y deberes que le conceden estos

estatutos y los que la Ley de Compañías manda.---- Artículo

Vigésimo Tercero : DEL GERENTE : El Gerente de la

compañía podrá o no ser socio de ella, será nombrado por la

Junta General de Socios para dos años en sus funciones, y

permanecerá en el cargo hasta cuando sea legalmente

reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido,

representará a la compañía judicial y extrajudicialmente Artí

culo Vigésimo Cuarto : : ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE : Son todas las atribuciones y deberes constantes

en la Ley que a continuación se fija : a) Representar a la

compañía en todo acto judicial o extrajudicial; b) Manejar los

fondos de la compañía y controlar el movimiento económico ; c)

Presentar un informe cada año a la junta General de socios,

sobre las labores realizadas, el balance de pérdidas y ganancias,

el balance de situación y el proyecto sobre distribución de

utilidades; d) Actuar como Secretario en la Junta General de

socios, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; e) Llevar

bajo su responsabilidad la correspondencia, y firmar todas las

comunicaciones; f) Dirigir y atender todas las necesidades y

los actos de administración para la marcha de la compañía; g)

Conferir poderes especiales de acuerdo con la ley; h) Nombrar

los empleados de la compañía y fijar la remuneración de cada

uno de ellos; i) Suscribir los certificados de aportación con el

Presidente -Artículo Vigésimo Quinto ; DE LA

1 FISCALIZACION : La Junta General , nombrará un Comisario

2 Principal y un suplente, quienes podrán o no ser socios de la

3 compañía, ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley en sus

4 cargos ; durarán en sus funciones dos años .-- Artículo Vi

5 gésimo Sexto : LA DISOLUCION Y LIQUIDACION : La

6 disolución de la compañía se sujetará a lo dispuesto en la Ley

7 31 reformatoria de la Ley de Compañías .-- Artículo Vi

8 gésimo Séptimo : Acordada por cualquier motivo la

9 disolución de la compañía , se procederá a su liquidación,

10 debiendo actuar como Liquidador el que se encuentre

11 desempeñando ese momento la Gerencia o el que nombre la

12 Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Octavo :

13 Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados

14 por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de

15 propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación

16 .-- Artículo Vigésimo Noveno : La compañía en todo

17 lo relacionado al transporte se sujetará a las normas legales y

18 reglamentarias de tránsito vigentes y/o las regulaciones que

19 dictare el Consejo Nacional, el Consejo Provincial y Jefatura

20 Provincial de Tránsito del Azuay.-Artículo Trigésimo:

21 Las reformas estatutarias, admisión de nuevos socios, aumento

22 o disminución de unidades, variación y más actividades de

23 tránsito, realizará la compañía previo informe favorable del

24 Consejo Nacional de Tránsito. DECLARACIONES: El capital

25 social ha sido suscrito y pagado por los socios de la compañía

26 de la siguiente manera : El socio VICTOR AUGUSTO BRAVO

27 LUNA , suscribe la cantidad de sesenta mil sucres, pagando en

1 efectivo treinta y cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco
 2 mil sucres pagarán en el plazo de un año.-El socio ANGEL
 3 POLIVIO CARDENAS MEJIA, suscribe la cantidad de setenta mil
 4 sucres, pagando en efectivo treinta y cinco mil sucres, y el saldo
 5 de treinta y cinco mil sucres pagarán en el plazo de un año.-El
 6 socio ANGEL ONOFRE GOMEZ, suscribe la cantidad de setenta
 7 mil sucres, pagando en efectivo treinta y cinco mil sucres, y el
 8 saldo de treinta y cinco mil sucres pagarán en el plazo de un
 9 año.-El socio SANTOS BENJAMIN ALVARADO ALVARADO,
 10 suscribe la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo
 11 treinta y cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres
 12 pagarán en el plazo de un año.-El socio LUIS AVILA MOROCHO,
 13 suscribe la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo
 14 treinta y cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres
 15 pagarán en el plazo de un año.--El socio JULIO ABRIL OLEAS,
 16 suscribe la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo
 17 treinta y cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres
 18 pagarán en el plazo de un año.--El socio JUAN AVILA, suscribe
 19 la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo treinta y
 20 cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres pagarán
 21 en el plazo de un año.-El socio JUAN BRAVO GUZMAN, suscribe
 22 la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo treinta y
 23 cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres pagarán
 24 en el plazo de un año.-El socio ROLANDO AVILA, suscribe la
 25 cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo treinta y
 26 cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres pagarán
 27 en el plazo de un año.-El socio TELMO CASTILLO, suscribe la
 28 cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo treinta y

cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres pagarán

en el plazo de un año.-- El socio AUGUSTO VASQUEZ ARIAS ,

suscribe la cantidad de setenta mil sucres, pagando en efectivo

treinta y cinco mil sucres, y el saldo de treinta y cinco mil sucres

pagarán en el plazo de un año.- En consecuencia a cada uno de

los socios le corresponde setenta participaciones de un mil

sucres cada una.-- Usted señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

instrumento. Atentamente, (firmado) Dr. Marcelo Pineda

Jimenez, , Abogado, matrícula profesional número cuatrocientos

setenta y siete.-Hasta aquí la minuta que se agrega.--- D O C U

M E N T O S: H A B I L I T A N T E S: BANCO DEL PICHINCHA.-

Cuenca, veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa.-

- EL BANCO DEL PICHINCHA C. A., SUCURSAL CUENCA C E R T I F I

C A : Que se ha depositado en este Banco para la Cuenta de

Integración de Capital, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES, para la constitución de la compañía de responsabilidad

Limitada 13 de Febrero, aportaciones distribuidas entre los

siguientes socios :

<u>NOMBRES</u>	<u>VALOR</u>
VICTOR BRAVO LUNA,	35.000,00
ANGEL CARDENAS MEJIA,	35.000,0
ANGEL GOMEZ	35.000,00
BENJAMIN ALVARADO	35.000,00
ROLANDO AVILA	35.000,00
JULIO ABRIL OLEAS,	35.000,00
TELMO CASTILLO ..	35.000,00
JUAN BRAVO GUZMAN,	35.000,00

LUIS AVILA MOROCHO 35.000,00

JUAN AVILA 35.000,00

TOTAL : 350.000,00

SON; TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ---Atentamente,
 (firmado) Dr. Ignacio Ordóñez A.- GERENTE ----- BANCO DEL
 PICHINCHA. Cuenca, veinte y cuatro de julio de mil novecientos
 noventa y uno. EL BANCO DEL PICHINCHA C. A., SUCURSAL CUENCA
 CERTIFICA: Como alcanza al Certificado de fecha veinte y siete
 de diciembre de mil novecientos noventa, se deposita en este
 Banco para la Cuenta Integración de Capital, la suma de TREINTA
 Y CINCO MIL SUCRES por la inclusión de un nuevo socio, para la
 constitución de la compañía de responsabilidad limitada 13 de
 Febrero, siendo su saldo la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y
 CINCO MIL SUCRES.

NOMBRE	VALOR
--------	-------

SR. AUGUSTO VASQUEZ ARIAS	35.000,00
---------------------------	-----------

SALDO ANTERIOR	350.000,00
----------------	------------

TOTAL :	385.000,00
---------	------------

~~SON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES -- Atentamente,
 (firmado) Dr. Ignacio Ordóñez A, GERENTE ----- REPUBLICA
 DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 TERRESTRE. Oficio número 1326 AJ-91-CNTTT -- Quito; a
 siete de Junio de mil novecientos noventa y uno. Señor
 Intendente de Compañías del Azuay. Cuenca. Señor Intendente.
 El Director Administrativo del Consejo Provincial de Tránsito
 del Azuay, mediante oficio número 323-CPTA, de fecha diez y
 siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, da a conocer
 a este Organismo que en observancia al Reglamento de~~

Procedimientos Administrativos, ese Organismo Provincial se

1 ha pronunciado favorablemente para la Constitución Jurídica de

2 la Compañía de Transporte en formación. " 13 DE FEBRERO. ",

3 domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay .

4 Encontrándose este pronunciamiento enmarcado en

5 Disposiciones Legales, agradeceré se sirva disponer la

6 prosecución del Trámite de Constitución Jurídica de esta

7 compañía sujeta a las siguientes observaciones : En el

8 proyecto de la minuta, se debe incorporar la siguiente

9 modificación: - Por haber cumplido con los requisitos exigidos

10 por este organismo, pueden ser calificados como socios

11 fundadores los señores : -

12 1.- VICTOR AUGUSTO BRAVO LUNA,

13 2.- ANGEL POLIVIO CARDENAS MEJIA,

14 3.- ANGEL ONOFRE GOMEZ

15 4.- SANTOS BENJAMIN ALVARADO ALVARADO

16 5. - LUIS AVILA MOROCHO

17 6.- JULIO ABRIL OLEAS

18 7.- JUAN AVILA

19 8.- JUAN BRAVO GUZMAN

20 9.- ROLANDO AVILA

21 10. TELMO CASTILLO

22 11. AUGUSTO VASQUEZ ARIAS --

23 -- Para el efecto acompaño el EXPEDIENTE presentado por la

24 Compañía de Transportes en formación de Pasajeros en Taxis

25 "13 de FEBRERO" CIA. LTDA. al igual que los informes emitidos

26 al respecto. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado)

27 Carlos Villamarin V. DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL

DE TRANSITO. (Hay un sello). - Leída - que les fue la presente

escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se

ratifican en su contenido y firman conmigo el suscrito

Notario, en unidad de acto: doy fe. - (firmado) Victor A.

Bravo. CI. 010030138-1. f.) Angel Cárdenas. CI. 01009-

7712-3 . f.) Angel Gómez. CI. 070139981-2 . f.) Benjamin

Alvarado. CI. 180068429-0 . f.) Luis Avila M. CI. 0101153-

09-6 . f.) Julio Abril. CI. 010105893-1 . f.) Juan Avi-

la. CI. 010218143-5 . f.) Juan Bravo G. CI. 010248700-6.

f.) Rolando Avila. CI. 010097354-4 . f.) Telmo Castillo .

CI. 0700795479 . f.) Augusto Vázquez. CI. 010083666-7 .

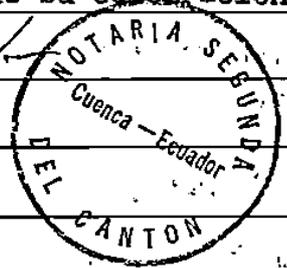
f.) R. Vintimilla B., Notario Número dos .--

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta SEGUNDA - COPIA que firmo y sello en la

ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

D. Víctor A. Espinoza
Notario 42



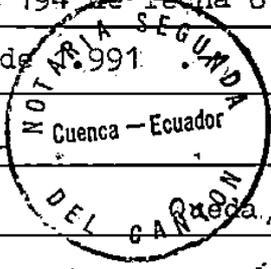
DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura que cons-

tan de estas copias, he sentado razón de haber sido aproba-

da, mediante resolución número 91-3-2-1 . 194 de fecha 6 de

Agosto de 1.991. Cuenca, a 8 de Agosto de 1.991.

D. Víctor A. Espinoza
Notario 42



1 crita en esta fecha y bajo el No. 193 del REGISTRO MERCANTIL;-
2 juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-194; de la INTENDEN-
3 CIA DE COMPANIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 9 DE AGOS-
5 TO DE 1991. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

Pablo Cedillo

PABLO CEDILLO AUQUILLA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, ENCARGADO.

